



VERSIÓN PÚBLICA  
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/0067/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, casa Numero Uno, San Salvador. A las quince horas con veinticinco minutos del día veinticinco de marzo dos mil diecinueve. Vista la solicitud de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

“Se me extienda *constancia de Reclusión de [REDACTED], recluso en Centro Penal Apanteos*”.

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: *constatando que el Privado de Libertad [REDACTED], manifiesta su conformidad de divulgar su información personal y confidencial, se hace entrega de constancia de reclusión del privado del señor antes mencionado a [REDACTED]*”

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información.